



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la explotación de la red inalámbrica municipal así como su mantenimiento, todo ello conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el cuadro Anexo.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (TRLCSP, en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio de obras Públicas de 8 de marzo de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del TRLCSP, el presente contrato tiene carácter administrativo especial por estar vinculado al giro o tráfico administrativo, pero ser de objeto distinto al resto de contratos administrativos especificados en el apartado a) del mencionado artículo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 138, 150 a 152, y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del

1

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página	1/27	

RGLCAP. La utilización de varios criterios de adjudicación resulta de lo previsto en el apartado 3 del artículo 150 del TRLCSP.

I.5. Órgano de Contratación. La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es)

II. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON.

II.1. Consistirá en una tarifa que será abonada por los usuarios del servicio a la entidad adjudicataria. Las tarifas fijadas por el adjudicatario en su proposición técnica no podrán experimentar un incremento superior al aumento del IC anual. Dichas tarifas tienen la naturaleza de precio privado, por lo que el contratista, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

II.2. El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon que vendrá determinado, en su caso, por la cuantía de su oferta económica, sin que el importe del mismo pueda ser inferior a 20.000 euros anuales el cual se revisará anualmente mediante la aplicación de porcentaje correspondiente al incremento experimentado por el IPC General publicado por el INE para las doce mensualidades precedentes. El canon se liquidará y abonará anualmente dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha que figure en el documento de formalización.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato (Canon) podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades

Código Seguro De Verificación:	h0vVlo0oCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Uri De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVlo0oCmVt17lyAcis2w==	Página	2/27





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha:	02/11/2012
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página:	3/27



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Página	4/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: Info@aytoalhaurindelatorre.es

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 de la TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 65 TRLCSP.

A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Cuando se exija clasificación, el licitador deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el presente Pliego en categorías iguales o superiores a las indicadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén clasificadas (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios,

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Página	5/27



en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 59 TRLCSP)

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

g) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar con la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por.100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Referencias Técnicas. Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009). Apartado I.A. del Anexo al presente Pliego. **En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre C).**

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soier			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página:	6/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01. 29007-5
C.I.F. P. 2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
Tlf: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@ayto.alhaurindelatorre.es

- Memoria en la que se detalle la solución técnica y mejoras propuestas por el licitador. La memoria tendrá el contenido y acompañará la documentación que se especifica en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.2.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica (canon ofertado), y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [...../...] con DNI núm. [...../...] natural de [...../...] provincia de [...../...], mayor de edad y con domicilio en [...../...] C/ [...../...] teléfono [...../.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de Málaga, de fecha y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato administrativo especial de explotación de la infraestructura de red inalámbrica del municipio de Alhaurín de la Torre, y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato abonando al Excmo. Ayuntamiento un canon anual de euros, más euros en concepto de IVA, lo que hace un total anual de euros IVA incluido (en número y letra).

Lugar, fecha, firma y sello».

- Se presentará asimismo una declaración en la que se haga constar de forma diferenciada, en su caso, las mejoras en la reinversión, en el servicio de autoprestación “Conexión Internet Trabajadores Municipales” y “Conexión Servidores Administración Electrónica”.

No se admitirán proposiciones que oferten un canon inferior al establecido en el presente pliego. 20.000 euros, las cuales serán desechadas por la Mesa mediante

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha:	02/11/2012
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página:	7/27



resolución motivada.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 155 TRLCSP).

III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página	8/27





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
Tlf: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado I.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, así mismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página	9/27



solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos especificados en el apartado I.A) del Anexo al presente Pliego superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los Sobres B) se realizará por un órgano distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, o el que reglamentariamente se establezca, dicho acto será susceptible del recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página	10/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

III.5. Adjudicación.

III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados I.A) e I.B) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.

- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración

Código Seguro De Verificación:	h0vVl0OoCmVt17lyAcis2w==	Fecha:	02/11/2012
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVl0OoCmVt17lyAcis2w==	Página:	11/27



responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Dentro del plazo señalado en el apartado III.5.2 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página	12/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2 Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAciS2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAciS2w==	Página	13/27	

artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración, especialmente el plazo para la prestación del servicio que no excederá de 90 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Este plazo podrá ser reducido por el licitador en su oferta técnica, quedando vinculado el adjudicatario en este último caso al plazo finalmente indicado. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página:	14/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P.2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.

VI.5. Una vez finalizado el plazo contractual, el contratista deberá continuar la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de su ejecución, en idénticas condiciones a las establecidas para el presente contrato hasta un máximo de 6 meses.

VI.6. El adjudicatario no podrá ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.

VI.7. El adjudicatario deberá respetar la normativa sectorial que resulte de aplicación, especialmente las obligaciones establecidas por la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones así como por el RD 2296/2004 de 10 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a redes y numeración; el RD 424/2005 de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y el RD 863/2008 de 23 de mayo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

VI.8. **Obligaciones contractuales esenciales.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP se establecen las siguientes obligaciones contractuales esenciales para el adjudicatario:

- El incumplimiento de los plazos de intervención y resolución de averías establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El aumento del precio de las tarifas a los usuarios por encima de lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de abono del canon a la corporación.
- El incumplimiento de los procesos administrativos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha:	02/11/2012		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler				
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página	15/27		

El incumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales será considerado causa de resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

VI.9. Obligaciones de carácter específico. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista adjudicatario deberá estar autorizado por la CMT para la explotación de redes inalámbricas así como contar con las oportunas licencias administrativas a tal efecto.
- Asumir el gasto del suministro eléctrico de las infraestructuras afectas a la red según el pliego de prescripciones técnicas, a cuyo efecto correrá con los gastos de contratación de los contadores. Igualmente deberá suministrar los equipos de respaldo que sean necesarios para asegurar la continuidad del suministro eléctrico en caso de ausencia del mismo.
- Los elementos y equipos que sea necesario reponer deberán estar sujetos a estándares internacionales, en cuanto al uso de protocolos, interfaces y tecnología.
- Emplear mecanismos o sistemas que proporcionen el máximo nivel de seguridad y confidencialidad de los datos transmitidos.
- Disponer de un centro de soporte de atención a usuarios que proporcionará la atención de consultas o incidencias que se produzcan en el equipamiento instalado, que deberá estar disponible de 9 a 21 horas durante los días laborables.
- No variar la estructura, estética y demás elementos de la red inalámbrica, sin que previamente haya sido autorizado expresamente por la Corporación.
- Permitir, en cualquier momento que los técnicos del Ayuntamiento puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones objeto de explotación, así como acatar las órdenes particulares que reciba del Ayuntamiento referentes a la buena explotación del servicio.
- Dar cobertura de servicio a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente, siempre que tecnológicamente sea viable según la infraestructura facilitada por el Ayuntamiento.
- Explotar la red con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas mediante el abono, en su caso de las contraprestaciones económicas que resulten de aplicación según lo dispuesto en el presente pliego.
- Nombrar un coordinador para las labores encomendadas en el contrato con localización permanente a través del teléfono móvil
- Sufragar los gastos, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto de la presente contratación, de suministros y servicios y cuantos se originen para el inicio y desarrollo de la actividad.
- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura suficiente que cubra los riesgos, daños y perjuicios a terceros derivados de la explotación de los bienes adjudicados. Asimismo, deberá suscribir una póliza de seguros a todo riesgo que cubra la totalidad de las instalaciones afectas a la red, para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción,

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler			
Uri De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Página:	16/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

- deterioro físico o imposibilidad de uso total o parcial.
- Tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento.
 - Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal.
 - Presentar anualmente al Ayuntamiento, a efectos de seguimiento de la explotación, desglose detallado y justificado de ingresos y gastos que en la explotación se produzcan.
 - Promocionar el servicio prestado realizando campañas divulgativas.
 - Dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizada la contratación, las instalaciones objeto de ésta, pudiendo el Ayuntamiento, caso contrario, acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
 - Asumir los costes de explotación de la red.
 - Al cumplimiento y comprobación estricta de la normativa vigente para la salud pública para el uso de radiofrecuencias.
 - El adjudicatario podrá realizar las modificaciones en la red que considere necesarias para la correcta prestación del servicio, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.
 - Revertir y poner a disposición del Ayuntamiento la red inalámbrica dentro del plazo de diez días a contar desde la terminación del contrato, cesando en el aprovechamiento de las instalaciones y poniéndolos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento, incluso de aquéllos equipos que el contratista haya estimado oportunos para un mejor funcionamiento de la red, que se entiende pasan a ser propiedad del Ayuntamiento.
 - Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
 - Explotar la red a su riesgo y ventura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página	17/27



el contrato en los términos señalados en el anexo al presente Pliego.

VII.3. Programa de trabajo. Su exigencia se determinará, en su caso, en el Anexo al presente pliego.

VII.4. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, personas que tengan la capacitación profesional adecuada para realizar las tareas propias del servicio.

VII.5. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108, 210, 211 y 219 del TRLCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, en su caso.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá resolver el contrato.

VII.9. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

VII.10. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts.222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. PLAZO DE GARANTIA

Se fija en un año a contar desde la fecha de finalización de la prestación, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soier			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página:	18/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

subsanción de los mismos.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el presente pliego con carácter específico, serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 224 , 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

X. INFRACCIONES.

X.I. Tipificación.

1.- Sin perjuicio de las infracciones tipificadas en la normativa aplicable, se considerarán infracciones el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas.

2.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3.- Constituyen infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Cláusulas.
- b) La interrupción en la prestación, a los usuarios de la red, del servicio sin causa que lo justifique por tiempo inferior a veinticuatro horas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas que no constituyan infracción grave o muy grave.

4.- Constituyen infracciones graves:

- a) No facilitar la documentación señalada en el presente Pliego de Cláusulas, ocultar información, falsear los datos y documentos requeridos por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la explotación de la red.
- c) La percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente ofertadas en la adjudicación y que motivaron esta.
- d) La interrupción injustificada de la explotación de la red por plazo superior a veinticuatro horas e inferior a cuarenta y ocho horas.
- e) La comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año.

5.- Constituyen infracciones muy graves:

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAcis2w==	Página:	19/27	

- a) Destinar las instalaciones afectas a la explotación a fin distinto del expresamente previsto en el presente Pliego de Cláusulas y en el acto de adjudicación.
- b) Las actuaciones del contratista que den lugar al deterioro y depreciación de los bienes objeto de la concesión y en general, cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran la RED INALÁMBRICA.
- c) Modificar la RED INALÁMBRICA sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) Ceder o gravar la concesión sin la previa y expresa autorización municipal.
- e) La demora en el comienzo de prestación de la explotación sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en la prestación superior a cuarenta y ocho horas, salvo causa de fuerza mayor.
- f) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- g) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la explotación de la RED que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- h) La alteración injustificada de los precios para el acceso al servicio.
- i) La falta en la prestación de servicios de mantenimiento establecidos en el pliego como pago del canon.
- j) La comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año.

X.II. Sanciones.

- 1.- Las faltas leves serán sancionadas en todo caso con apercibimiento y multa, en su caso, de hasta seiscientos euros (600,00 €).
- 2.- Las faltas graves serán sancionadas con multa de seiscientos un euros (601,00 €) hasta seis mil euros (6.000,00 €), sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder.
- 3.- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de seis mil un euros (6.001,00 €) hasta treinta mil euros (30.000,00 €), sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder y/o la Resolución del contrato de la concesión.

X.III.- Procedimiento Sancionador.

- 1.- Para la imposición de sanciones deberá tramitarse el oportuno expediente que podrá ser iniciado de oficio o a instancia de parte interesada.
- 2.- El acuerdo de inicio del expediente, que tendrá carácter contradictorio, será notificado al contratista para que en el plazo máximo de tres días hábiles manifieste por escrito ante el Ayuntamiento, lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación dictará resolución, la cual será notificada al contratista para su conocimiento y efectos oportunos.
- 3.- La imposición de sanciones como resultado de la tramitación del correspondiente expediente es independiente de las consecuencias de orden contractual que pueden derivarse de la comisión de los hechos que motivaron su incoación, así como de la obligación de indemnización de daños y perjuicios que pueda recaer sobre el contratista.
- 4.- Para el cobro de las sanciones pecuniarias podrá utilizarse la vía de apremio.

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAciS2w==	Fecha	02/11/2012		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler				
Uri De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAciS2w==	Página	20/27		



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI.3. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

XI.4. Cuestión de nulidad. En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

XI.5. En caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt17lyAciS2w==	Fecha	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt17lyAciS2w==	Página	21/27	

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del TRLCSP y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Página	22/27	



Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@ayto.alhaurindelatorre.es

CUADRO ANEXO

A)

A.1) OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV). 72.30.10 Servicios de gestión de los recursos informáticos. 64.20.16 Servicios de redes de transmisión de datos CPV 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática. 32425000-8 Sistema de explotación de red.

A.2) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: La explotación de la infraestructura municipal de red inalámbrica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 de la LGTel., artículo 4 del RD 424/2005 y Circular 1/2010 de 18 de junio por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas.

B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. No procede, ya que la retribución del adjudicatario se realiza mediante las tarifas que abonan directamente los usuarios. No obstante, a efectos de determinar el valor del contrato, y teniendo en cuenta el plan de negocios municipal, se han calculado unos gastos de primer establecimiento de 102.561 euros.

C) CANON. El adjudicatario, en su caso, queda obligado al abono del canon anual especificado en su oferta económica, sin que el importe del mismo pueda ser inferior a 20.000 euros anuales.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No procede.

E) REVISIÓN DE PRECIOS. El canon se revisará anualmente mediante mediante la aplicación de un 85% de la variación variación experimentada por el IPC General publicado por el INE para las doce mensualidades precedentes, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En su defecto también podrá aportar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de

Código Seguro De Verificación:	h0vVl0o0CmVt171yAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVl0o0CmVt171yAcis2w==	Página	23/27



acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos, la cual deberá incluir el número de usuarios inalámbricos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Asimismo, podrá presentarse descripción del personal técnico integrante en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Para el caso de que el licitador tenga la condición de sociedad, empresario, o entidad no mercantil, deberá aportarse declaración apropiada de entidades financieras según modelo insertado en el perfil del contratante. Cuando los licitadores tengan la condición de profesionales, deberá acreditarse dicha solvencia mediante la aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 300.000 euros. También podrá acreditarse la solvencia financiera con la presentación de las cuentas anuales, o en su caso, de los libros de contabilidad debidamente legalizados, siempre que de los mismos se derive tal carácter.
- Solvencia profesional. Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de tres contratos análogos al que es objeto de la presente licitación, entendiéndose por tales aquéllos que, siendo su objeto equiparable al del presente contrato, tengan una gestión de más de 2.000 usuarios inalámbricos al mismo; o en su defecto, acreditar la integración en la empresa y su adscripción al contrato de, al menos, un ingeniero de telecomunicaciones, un técnico operador especializado en los equipos objeto de explotación, así como de tres técnicos mantenedores e instaladores. También podrá acreditarse potestativamente la solvencia profesional mediante la acreditación de la clasificación del licitador en el Grupo V, Subgrupo 5, Categoría A.
- **Habilitación empresarial:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSPT, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, especialmente deberán contar con la preceptiva autorización de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para operar redes inalámbricas, cuya acreditación deberá incorporarse en el sobre A.

A los efectos señalados en la Disposición Adicional Cuarta del RDLeg 3/2011, los licitadores, en el momento de acreditar su solvencia técnica podrán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado III.2.1.i) del presente Pliego.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha:	02/11/2012		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler				
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página	24/27		



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín correspondiente (art. 159.2 TRLCSP y D.A. duodécima). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda RDLeg 3/2011)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor, y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 12 de agosto de 2011.

I) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

I.A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- Solución técnica propuesta: Hasta 40 puntos. Se valorará la coherencia, viabilidad, integración, metodología, modelo de explotación y servicio propuesto, la planificación del proyecto y el resto de la documentación técnica aportada (apartado 5 del Pliego de prescripciones técnicas). En especial se tendrá en cuenta el modelo o plan de negocio y el coste repercutible a los usuarios (tarifas), a tales efectos obtendrán mejor valoración aquellos planes de negocio cuyas tarifas sean más reducidas.
- Mejoras a los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos. A tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:
 3. Mejoras en los acuerdos de nivel de servicio propuestos.
 4. Mejoras en la oferta final al cliente, especialmente en el ancho de banda.
 5. Nuevos servicios: Ancho de banda garantizado, VPN, VoIP, Telefonía IP, Videoconferencia IP, Videovigilancia IP.
 6. Ampliación de horarios de atención al cliente y del centro de Control y Operación de Red.

I.B.) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==		Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Página	25/27	



- El canon más elevado. Se otorgarán 35 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la que oferte el canon más elevado al Ayuntamiento, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (35 \times \text{importe del canon ofertado que se valora}) / \text{canon más elevado.}$$

- Cantidad destinada a reinversión en la red. Se otorgarán 5 puntos al licitador que presente la cuantía más elevada, calculando la puntuación (P) de los demás licitadores con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (5 \times \text{importe de la inversión que se valora}) / \text{inversión más elevada.}$$

- Mejora en el servicio de autoprestación "Conexión Internet Trabajadores Municipales". Se sumarán los megas de subida y bajada, otorgándose 5 puntos al licitador que presente la cantidad de megas más elevada, calculando la puntuación (P) de los demás licitadores con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (5 \times \text{cantidad de megas que se valora}) / \text{cantidad de megas más elevada.}$$

- Mejora en el servicio de autoprestación "Conexión Servidores Administración Electrónica". El servicio será siempre simétrico y se sumarán los megas de subida y bajada, otorgándose 5 puntos al licitador que presente la cantidad de megas más elevada, calculando la puntuación (P) de los demás licitadores con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (5 \times \text{cantidad de megas que se valora}) / \text{cantidad de megas más elevada.}$$

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.i del presente pliego (D. A Cuarta del RDLeg 3/2011).

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. 4 años. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de 2 anualidades más en los términos señalados en el TRLCSP.

K) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO .

Podrá modificarse el contrato cuando descienda un 15% el número de abonados reflejados en el plan de negocio presentado por el contratista y que de demostrado la implicación por parte del mismo en haber puesto los medios necesarios para publicitar periódicamente el servicio.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, que en ningún caso podrá suponer un incremento superior al 10%, o la reducción del plazo

Código Seguro De Verificación:	h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Fecha:	02/11/2012	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vV1oOoCmVt171yAcis2w==	Página:	26/27	



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

del contrato hasta en un 25%.

El procedimiento para la modificación será el establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y artículo 102 del RD 1098/200 2001 de 12 de octubre.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.

Código Seguro De Verificación:	h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Fecha	02/11/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/h0vVloOoCmVt17lyAcis2w==	Página	27/27



